

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0695

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor del menor de edad LAURA SOFIA GIL AGUIRRE, representado legalmente por su ALBA NEDY AGUIRRE BOBADILLA, contra ÁNGEL MAURICIO GIL CASTILLO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la menor de edad LAURA SOFIA GIL AGUIRRE.
2. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, teniendo en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

Tenga en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

3. Acreditar el derecho de postulación de la demandante o proceder a conferir poder en debida forma a un profesional del derecho.
4. Exclúyase del cobro los valores correspondientes al subsidio familiar o acredite que dichos valores hayan sido percibidos por el demandado.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
6. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue

enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13820d9502b625d481474eae236c2594a30612ee6255a2efb239b24e6d208945**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>